CONTRATO N°:	**SISSS - 267 - 2017**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**J D R ASISTENCIAMOS E. U.**
VALOR:	**$313.957.946**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DIAS**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	**CARRERA 73 D No. 36-13 SUR- KENNEDY CENTRAL**
TELÉFONO DEL CONTRATISTA:	**2653442-4549651**
CORREO ELECTRÓNICO:	**gerencia@jdrasistenciamos.com**

Entre los suscritos a saber: **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.921.553** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** designada mediante Resolución No 2135 del Trece (13) de Octubre de 2017, proferido por el Secretario De Despacho de Bogotá (E) y posesionada mediante acto de fecha Trece (13) de Octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación – Acuerdo 027 de 2017 y Manual de Contratacion - Resolución 396 de 2017, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900958564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte **JOSE DEMETRIO ROBAYO VASQUEZ,** identificado(a) con cedula de ciudadania N° **19.321.649** de Bogotá, actuando en calidad de respresentante legal de **J D R ASISTENCIAMOS E U** con NIT **830.098.300 - 7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme al objeto y las necesidades descritas en los estudios de necesidades y conveniencias y los términos de la invitación, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Conforme a la Ley 489 de 1998, el Concejo Distrital de Bogotá expidió el Acuerdo 641 de 2016 por medio del cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital y en su artículo 2 establece: *"**Fusión de Empresas Sociales del Estado.** Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.* **2.** Que de acuerdo a las facultades atribuidas mediante el Decreto 160 de 2017, la Gerente cuenta con la capacidad legal para suscribir contratos, en concordancia con el artículo 35 y 36 del Estatuto de Contratación – Acuerdo 003 de 2016 proferido por la Junta Directiva de la Subred Sur. Para la presente contratación: **a.)** La Subred Sur elaboró el estudio de Necesidades y Conveniencia de bienes y servicios en el mes de Octubre de 2017; para lo cual aportó los soportes necesarios; **b.)** Que existe disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad, contenida en el CDP No. 2053 del 31 de Octubre de 2017. **c.)** Que el régimen legal aplicable para la contratación de las ESE'S es la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6. **d.)** Que se evidencia la necesidad inminente de este contrato, teniendo en cuenta que de acuerdo a la circular 029 de Marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por mantenimiento hospitalario e entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías y restablecer la infraestructura y dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Art.7 Decreto 1769 de 1994), por lo que es fundamental contratar la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección y cafetería, incluidos insumos y maquinaria necesaria para sedes administrativas y USS que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **e.)** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección en la modalidad de contratación directa - Invitación a Cotizar N° 152 de 2017. **f.)** Que el día Diez 10 de Noviembre de 2017, se recibió la propuesta de **J D R ASISTENCIAMOS E U g.)** Que una vez realizada la evaluación Jurídica, Económica, Técnica

y de Experiencia de la propuesta presentada por **J D R ASISTENCIAMOS E U**, y de acuerdo al Informe del Comité Técnico Evaluador del 14 de Noviembre de 2017, se determina que cumple con la totalidad de requisitos exigidos en la invitación, de la misma manera, la oferta económica se ajusta al presupuesto destinado por la entidad para la presente contratación, lo anterior de conformidad con el informe consolidado de evaluaciones de fecha Quince (15) de Noviembre de 2017. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA, INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA SEDES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD, QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."***

CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la Invitación a cotizar No. 152 de 2017 y entre otras las siguientes:

Realizar la prestación del servicio de aseo, limpieza, desinfección y cafetería, incluidos insumos y maquinaria necesaria para Sedes Administrativas y Unidades de Servicios de Salud, que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. así:

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD	UNIDAD DE ATENCIÓN	HORARIOS		CANTIDAD TOTAL TURNOS	VALOR UNITARIO TURNO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
TUNJUELITO	SEDE ADMINISTRATIVA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
		LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
		LUNES A SÁBADO	10:00 AM. A 7:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNJUELITO	NUEVO MUZÚ - REHABILITACIÓN	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNJUELITO	SAN BENITO - SALUD MENTAL	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 6:00 P.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNJUELITO	ISLA DEL SOL	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNJUELITO	EL CARMEN - MATERNO INFANTIL	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
		LUNES A SÁBADO	8:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
		LUNES A SÁBADO	10:00 A.M. A 7:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
		LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM A 7:00 PM	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	4	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNJUELITO	TUNJUELITO - MEDICINA INTERNA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
		LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	4	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNJUELITO	EL CARMEN - ODONTOLÓGICA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797

TUNJUELITO	VENECIA - UNIDAD QUIRÚRGICA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNJUELITO	ABRAHAM LINCON - UNIDAD SALUDABLE	LUNES A DOMINGO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
		LUNES A DOMINGO	10:00 A.M. A 7:00 P.M.	2	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNAL	URGENCÍAS ADULTOS	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	8:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	4	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	HEMODINAMIA - (REFORZAR URGENCIAS DE 6:00 P.M. A 10:00 P.M.)	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
TUNAL	URGENCIAS PEDIÁTRICAS	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	SALAS DE CIRUGÍA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	SALA DE CIRUGÍA CONSULTA EXTERNA (OFTALMOLOGÍA)	LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A SÁBADO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
TUNAL	SALA DE PARTOS	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	UCI PEDIÁTRICA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	PEDIATRÍA TERCER PISO SUR	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
TUNAL	QUINTO PISO SUR	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
TUNAL	QUINTO PISO NORTE	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
TUNAL	QUINTO PISO SUR Y NORTE	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	CUARTO PISO SUR	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198

		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
TUNAL	CUARTO PISO- NORTE	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
TUNAL	CUARTO PISO SUR Y NORTE	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	PASILLOS,ESCALERAS, ACCENSORES ,RAMPA	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIOS	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 2:00 P.M.	3	987.212	17.052	1.004.264
		LUNES A SÁBADO	1:00 P.M. A 9:00 P.M.	3	987.212	17.052	1.004.264
TUNAL		LUNES A SÁBADO	8:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
TUNAL	SEDE ADMINISTRATIVA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 2:00 P.M.	2	987.212	17.052	1.004.264
		LUNES A SÁBADO	1:00 P.M. A 9:00 P.M.	2	987.212	17.052	1.004.264
TUNAL	UNIDAD RENAL	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A SÁBADO	8:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
		LUNES A DOMINGO	7:00 PM A 7:00 AM	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	RAMPAS, PACILLOS, ASCENSORES, ESCALERAS	LUNES A DOMINGO	10:00 A.M. A 7:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNAL	UCI ADULTOS 1 PISO	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	UCI ADULTOS 2 PISO	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	UCI NEONATAL	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	UCI INTERMEDIOS	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	SISTEMAS, EDIFICIO RECURSOS FÍSICOS, LAVANDERÍA, EDIFICIO MANTENIMIENTO	LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNAL	RAYOS X	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198

14

		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
TUNAL	DEPOSITO CENTRAL DE RESIDUOS, PARQUEADEROS, ANDENES, VIDRIOS, CASETAS DE VIGILANCIA	LUNES A DOMINGO	6:00 A.M. A 2:00 P.M.	2	987.212	17.052	1.004.264
TUNAL	LAVANDERÍA Y RUTA SANITARIA PARTOS Y CIRUGÍA	LUNES A SÁBADO	8:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
TUNAL	RUTA SANITARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 PM. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
TUNAL	GASTRO, UROLOGÍA, REHABILITACIÓN	LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNAL	LABORATORIO CLÍNICO, CENTRAL DE GASES MEDICINALES	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNAL	JARDINERÍA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNAL	ARCHIVO BRAVO PÁEZ (MARTES, JUEVES Y SÁBADO APOYO EN LA SEDE ADMÓN.)	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNAL	UNIDAD TRANSFUSIONAL, CASONA	LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNAL	HOSPITAL DÍA, PATOLOGÍA	LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
TUNAL	ARCHIVO VILLA ALSACIA	LUNES A VIERNES	6:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
NAZARETH	CAMI NAZARETH	LUNES A SÁBADO-DOMINGO	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
NAZARETH	UPA SAN JUAN	LUNES A SÁBADO-DOMINGO	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
NAZARETH	ECOTERAPIA	LUNES A SÁBADO-DOMINGO	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 7:00 A.M. A 1:00 P.M.	3	1.110.613	19.183	1.129.797
MEISSEN	2 PISO CONSULTA EXTERNA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	3 PISO CONSULTA EXTERNA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	4 PISO NORTE	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	4 PISO SUR	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198

MEISSEN	4 PISO	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
MEISSEN	4 PISO SUR Y NORTE	LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	5 PISO NORTE	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	5 PISO SUR	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	5 PISO	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
MEISSEN	5 PISO SUR Y NORTE	LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	6 PISO NORTE	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	6 PISO SUR	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	6 PISO	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
MEISSEN	6 PISO SUR Y NORTE	LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	ARCHIVO / ROTADORA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
MEISSEN	IMAGENOLOGÍA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	INSUMOS, LAVANDERÍA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
MEISSEN	LABORATORIO	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	PARTOS - GINECOLOGÍA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
		LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
MEISSEN	PASILLO SUCIO C. ESTÉRIL	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	PASILLO SUCIO, CENTRAL, URGENCIAS	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
MEISSEN	ROTADORA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
MEISSEN	RUTA SANITARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
MEISSEN	SALAS DE CIRUGÍA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
		LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
MEISSEN	UCI ADULTOS	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	UCI ADULTOS	LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198

MEISSEN	UCI INTERMEDIOS	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	UCI INTERMEDIOS Y ADULTO	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
MEISSEN	UCI NEONATOS	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	UCI NEONATOS, LACTARIO	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
MEISSEN	URGENCIAS ADULTO	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
MEISSEN	URGENCIAS PEDIATRÍA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
MEISSEN	URGENCIAS PEDIATRÍA, IMAGENOLOGÍA	LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
USME	CAMI SANTA LIBRADA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	2	740.409	12.789	753.198
		LUNES A SÁBADO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
USME	CAMI USME	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A SÁBADO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
USME	UPA MARICHUELA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	2	1.110.613	19.183	1.129.797
		LUNES A SÁBADO	10:00 A.M. A 7:00 P.M.	2	1.110.613	19.183	1.129.797
USME	UPA SAN JUAN BAUTISTA	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
USME	UPA YOMASA	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
USME	UPA REFORMA	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
USME	UPA BETANIA	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
USME	UPA SANTA MARTA	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
USME	UPA DANUBIO AZUL	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
USME	UPA FISCALA	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
USME	UPA LORENZO ALCANTUZ	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
USME	UPA FLORA UPA ARRAYANES EL DESTINO Y LA UNIÓN	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 5:00 P.M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
USME	TODERO	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
USME	ROTADORA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797

VISTA HERMOSA	CAMI MANUELA BELTRÁN	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 A.M. A 7:00 P.M.	1	1.480.818	25.578	1.506.396
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
VISTA HERMOSA	MANUELA BELTRÁN CONSULTA EXTERNA	LUNES A VIERNES SABADOS	7:00 A.M. A 5:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	1	1.234.015	21.315	1.255.330
VISTA HERMOSA	CAMI JERUSALÉN	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 A.M. A 7:00 P.M.	1	1.480.818	25.578	1.506.396
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
		LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	UPA CANDELARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 A.M. A 7:00 P.M.	1	1.480.818	25.578	1.506.396
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
VISTA HERMOSA	UPA LA ESTRELLA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 A.M. A 7:00 P.M.	1	1.480.818	25.578	1.506.396
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	2	1.480.818	25.578	1.506.396
VISTA HERMOSA	UPA SIERRA MORENA	LUNES A VIERNES SABADO	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	UPA CASA DE TEJA	LUNES A VIERNES SABADO	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	UBA PARAÍSO	LUNES A VIERNES SABADO	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	UBA SAN ISIDRO	LUNES A VIERNES SÁBADOS (2 AL MES)	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	UPA ISMAEL PERDOMO	LUNES A VIERNES SÁBADOS	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	UPA SAN FRANCISCO	LUNES A VIERNES SÁBADOS	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	UPA MOCHUELO	LUNES A VIERNES SÁBADOS	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	UPA PASQUILLA	LUNES A VIERNES SÁBADOS	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	UPA POTOSÍ	LUNES A VIERNES SÁBADOS (2 AL MES)	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 7:00 A.M. A 1:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797

VISTA HERMOSA	UPA LIMONAR	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	TOMA DE MUESTRAS CANDELARIA	LUNES A SÁBADO	9:00 AM A 6:00 PM	1	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	CANDELARIA RESOLUTIVO	LUNES A VIERNES SÁBADOS	6:00 A.M. A 3:00 P.M. 6:00 A.M. A 3:00 P.M.	2	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	CENTRO JUVENIL	LUNES A VIERNES SÁBADOS	7:00 A.M. A 4:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	2	1.110.613	19.183	1.129.797
VISTA HERMOSA	CAMI VISTA HERMOSA - (Administrativo)	LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 4:00 P.M.	2	1.110.613	19.183	1.129.797
		LUNES A VIERNES SABADO	7:00 A.M. A 5:00 P.M. 8:00 A.M. A 12:00 M.	4	1.234.015	21.315	1.255.330
VISTA HERMOSA	CAMI VISTA HERMOSA - (Asistencial)	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 1:00 P.M.	4	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	1:00 P.M. A 7:00 P.M.	4	740.409	12.789	753.198
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	6	1.480.818	25.578	1.506.396
		LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 3:00 P.M.	5	1.110.613	19.183	1.129.797

NOTA: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur .E.S.E., podrá incluir o excluir nuevas sedes o cambiar la ubicación de las mismas para la prestación del servicio.

INSUMOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	AMBIENTADOR EN PASTA 30 GRM	Unidad	1.008	192	1.200
2	AMBIENTADOR LIQUIDO	Galón	12.605	2.395	15.000
3	AMBIENTADOR LIQUIDO PISOS AROMAS	Galón	12.605	2.395	15.000
4	AROMÁTICA EN SOBRE	Caja	2.101	399	2.500
5	ATOMIZADOR PLÁSTICO	Unidad	1.008	192	1.200
6	AZÚCAR	Libra	1.681	319	2.000
7	BALDE C/PICO DE 12 LITROS	Unidad	2.941	559	3.500
8	BAYETILLA PARA MOTOSO 65 CM	Unidad	2.101	399	2.500
9	BAYETILLA PARA MOTOSO 100 CM	Unidad	2.941	559	3.500
10	BAYETILLA PARA MOTOSO 85 CM	Unidad	2.521	479	3.000
11	BAYETILLA PARA POLVO 1 METRO	Unidad	1.008	192	1.200
12	BAYETILLAS 50 X 25	Unidad	2.521	479	3.000
13	BOLSA AZUL 24" X 36" CALIBRE 1.6	Unidad	168	32	200
14	BOLSA PARA PLACENTA 20 X 20 CALIBRE 1.6	Unidad	101	19	120
15	BOLSA PLÁSTICA 55 X 65 GRIS CALIBRE 1.6	Unidad	148	28	176
16	BOLSA PLÁSTICA 55 X 65 ROJA CALIBRE 1.6	Unidad	148	28	176
17	BOLSA PLÁSTICA 55 X 65 VERDE CALIBRE 1.6	Unidad	148	28	176
18	BOLSA PLÁSTICA 80 X 100 AZUL CALIBRE 1.6	Unidad	290	55	345
19	BOLSA PLÁSTICA 80 X 100 GRIS CALIBRE 1.6	Unidad	248	47	295
20	BOLSA PLÁSTICA 80 X 100 ROJA CALIBRE 1.6	Unidad	248	47	295
21	BOLSA PLÁSTICA 80 X 100 VERDE CALIBRE 1.6	Unidad	248	47	295
22	BOLSA ROJA RIESGO BIOLÓGICO 55 X 65 CALIBRE 1.6	Unidad	248	47	295

riesgos profesionales. En todo caso, si esto no llegase a efectuarse El CONTRATISTA será el único responsable de esta omisión.

4. Responder por la puntualidad en el pago de prestaciones del personal asignado para la ejecución del contrato, sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, para lo cual debe entregarse copia del pago de las prestaciones sociales con cada cuenta de cobro.

5. El personal que ingrese a la Subred Sur debe contar con el esquema de vacunación (hepatitis B, Influenza y Tétano).

6. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., comprobará en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. El CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista incluyendo registros INVIMA y licencias ambientales, así mismo los productos que utilicen en toda la Entidad deben ser biodegradables y amigables con el medio ambiente con sus respectivas fichas técnicas y de seguridad.

8. El personal de servicios generales, debe tener experiencia en entidades de salud en el manejo de los residuos hospitalarios, lo cual podrá ser verificado por el supervisor del contrato cuando así lo considere.

9. La empresa debe garantizar la formulación e implementación de los programas de salud ocupacional y seguridad industrial en beneficio de todo el personal que desarrolla actividades en la Entidad por lo que debe contar con un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Proporcionar los elementos de aseo necesarios por cada una de las Unidades: Maquinas para lavar, tapetes, brilladoras, escobas, traperos, baldes, ceras, jabón, detergentes, líquidos de desinfectar hipoclorito, suministro de bolsas pequeñas, medianas, grandes de color rojo, verde, gris, 'etc., de conformidad con la Resolución No. 1164 del 2002, o aquellas que las modifique o sustituya durante el cumplimiento de este contrato, De igual manera suministrar el papel higiénico, toallas de papel para el secado de las manos y jabón de manos para cada uno de los baños de las sedes administrativas y asistenciales de la Subred Sur, exento en los baños públicos, garantizando una dispensación segura, unificando todos los dispensadores de toallas, papel higiénico y jabón, suministrar insumos y productos para la cafetería en las Sedes Administrativas tales como Azúcar, café, aromática, vasos desechables (no icopor) y mezcladores. Las especificaciones de los productos suministrados deben ser de conformidad con los protocolos y/o normas vigentes.

11. El Contratista deberá asumir y velar por la custodia y buen uso de los instrumentos de pesaje asignados por la Subred Sur.

12. El contratista dotará a su personal de los carros de recolección de ruta intermedia de residuos según las necesidades de la Subred Sur.

13. Corresponde al Contratista el control y entrega de los Residuos Hospitalarios en los horarios establecidos por las empresas recolectoras. El personal deberá realizar las actividades de ruta sanitaria, almacenamiento de residuos Hospitalarios en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 1164 del 2002, o aquella que la modifique o sustituya y el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRH.

14. El personal debe estar debidamente uniformado y portar el carné que suministre la empresa, el contratista debe garantizar el suministro de la totalidad de elementos de protección personal requerido y estipulado en el manual de Bioseguridad de la Subred Sur para las labores de limpieza y desinfección, así como para el manejo de residuos Hospitalarios y similares y reemplazo de estos cuando por deterioro o uso inadecuado se requiera.

15. El personal nuevo debe pasar obligatoriamente por inducción y/o capacitación específica por parte del personal del área de Gestión Ambiental de la Subred Sur.

16. Se debe informar con antelación cualquier cambio o transferencia de personal para agenda de la jornada de capacitación por parte del área ambiental.

17. El servicio debe prestarse en jornada continua de lunes a domingo en los horarios estipulados por la Subred Sur en relación con las actividades de salud.

18. El Contratista debe garantizar el cambio de personal que el supervisor del contrato solicite en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas cuando la Subred Sur lo requiera.

19. El contratista deberá avisar con antelación cualquier cambio y/o ingreso de personal con el fin que dicho cambio sea autorizado por el supervisor del contrato.

20. De ser necesario el traslado de personal que impliquen un cambio de sede, estos serán autorizados una vez el personal a trasladar entregue la totalidad de documentación a cargo.
21. El Contratista deberá garantizar que el personal de cada unidad al servicio de la Subred Sur se dedique a funciones exclusivas del contrato.
22. El Contratista se compromete a aportar por sus propios medios todos los elementos y máquinas necesarias para la ejecución de este contrato.
23. El Contratista se obliga a realizar cada vez que se requiera a partir de la ejecución del contrato brigadas generales de aseo, recolección de residuos, limpieza, que se encuentren dentro de los linderos de todas las Unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
24. Mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección los pisos, baños, escaleras, paredes, pasillos, corredores, escritorios, muebles, sillas, papelería, enseres, redes sanitarias, insumos, equipos e infraestructura en general.
25. Realizar el traslado de ropa sucia de las áreas asistenciales al cuarto destinado para tal fin.
26. Recolección y barridos de basuras en áreas descubiertas y cubiertas
27. Diligenciar el formato RH1 a diario y lupas sobre el manejo de residuos hospitalarios y presentar un informe mensual a los Directores de las diferentes Unidades
28. El Contratista deberá garantizar la capacitación y entrenamiento del personal en técnicas de limpieza y desinfección, así como en manejo de residuos Hospitalarios en cumplimiento de la normatividad legal vigente, deberá entregar soportes mensuales, incluyendo las actas de capacitación que la empresa realiza mensualmente por su cuenta. De igual manera asistir a todas las capacitaciones y cursos que programe la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E.
29. Informar de forma inmediata al Supervisor del Contrato, cuando el contrato alcance el 70% de ejecución presupuestal.
30. La Subred Sur, no se hace responsable por el Servicio que preste el contratista, una vez ejecutado el valor del contrato en el 100%.
31. Garantizar la entrega permanente de insumos, elementos y maquinaria necesaria para la prestación del servicio de aseo, limpieza, desinfección, en las Sedes de la Subred Sur.
32. Realizar la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares de acuerdo con la normatividad legal vigente durante la ejecución del contrato.
33. Atender las solicitudes del Supervisor del Contrato una vez realice la revisión de calidad del servicio.
34. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
35. El personal que vaya a desarrollar las actividades estipuladas en el contrato, deberán cumplir con los horarios y turnos establecidos.
36. Presentar fichas técnicas de los insumos empleados para el aseo, limpieza y desinfección de las diferentes áreas de la Subred Sur, especificando que estos sean biodegradables. Estos insumos al momento del suministro y/o entrega a los centros asistenciales deben tener rotulado: (Lote, contenido, fecha de vencimiento y fecha de envase).
37. Designar un coordinador y/o supervisor para la ejecución de las labores propias del contrato, el cual debe rotar diariamente por todos los centros donde se preste el servicio, sin costo alguno para la Subred Sur.
38. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio o rotación del personal en los centros donde se preste el servicio, con una antelación de tres (3) días para su respectiva aprobación. De igual manera cuando se presente ausencia del personal de servicios generales en cualquiera de los turnos en los centros asistenciales, el contratista deberá realizar nota crédito para descontar lo correspondiente en la factura de cobro mensual.
39. Adherirse a los procesos y procedimientos técnicos y normativos plasmados en los protocolos y manuales adoptados e implementados por la Subred Sur, respecto al aseo, limpieza y desinfección de áreas hospitalarias y administrativas, la gestión integral de residuos hospitalarios, la bioseguridad del personal de servicios generales y el manejo de la ropa hospitalaria.
40. Presentar las hojas de vida del personal con los soportes correspondientes, garantizando con ello la idoneidad de las personas responsables de prestar el servicio.
41. Diligenciar todos los formatos y documentos que suministre la Subred Sur por intermedio del supervisor del contrato, que garanticen el proceso de supervisión, vigilancia, control y acreditación de la Subred Sur.

42. Garantizar el servicio objeto del contrato acorde y en cumplimiento de la normatividad establecida para tal fin y el cumplimiento de los estándares de calidad certificados
43. Atender de forma inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Sur requiera.
44. La propuesta hace parte integral del contrato.
45. Exonerar a la Subred Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas o pérdidas que se presenten en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
46. En todo caso queda entendido que el personal que se ocupa para el desarrollo del contrato es subordinado al contratista y no tiene ningún vínculo con la Subred Sur.
47. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio.
48. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
49. Responder por las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse en el presente contrato, en calidad de empleador del personal con que preste el servicio
50. Mantener los precios durante la ejecución del contrato y seis meses más.
51. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, embalaje y logística con ocasión al desarrollo del contrato.
52. Productos detergentes, desinfectantes y aromatizantes deben tener ficha técnica, hoja de seguridad y Registro Sanitario INVIMA, Adicionalmente si se va a re envasar el producto, se debe hacer en el sitio donde se pueda evidenciar el envase original con su respectiva fecha y registro.
53. Se debe garantizar que los productos detergentes sean biodegradables, lo cual debe estar descrito en la ficha técnica que contenga la curva de biodegradabilidad en cumplimiento de la Resolución No. 0689 de 2016.
54. En el servicio de cafetería se deben suministrar insumos amigables con el medio ambiente, es decir deben ser elementos reciclables y no contener polietileno expandido en su composición, preferiblemente materiales a base de cartón.
55. El contratista debe garantizar el rotulado de los cuartos de aseo.
56. El personal empleado por el Contratista debe garantizar la medición y registro diario de temperatura de los congeladores de residuos anatomopatológicos según las indicaciones del profesional ambiental en los casos que aplique.
57. Garantizar que todo el personal que desarrolla las actividades objeto del contrato, se encuentren vacunados de conformidad con las normas, entre ellas hepatitis B, tétano, varicela.
58. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del supervisor del mismo.
59. El Contratista deberá certificar que el personal está capacitado en el manejo de residuos hospitalarios, protocolos de aseo, limpieza y desinfección, manejo de áreas estériles, manejo de ropa hospitalaria y demás acordes con el desarrollo del objeto del contrato (Anexando certificados).

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado; **b)** Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula sexta del presente contrato; **c)** Cumplir con las demás señaladas en el Manual de Contratación de la Subred; **d)** Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($313.957.946) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2053 de fecha Treinta y Uno (31) de Octubre de 2017 del rubro MANTENIMIENTO E.S.E., código del rubro presupuestal **312010801 PARÁGRAFO.- No. 1** Ejecutado el contrato y de existir saldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado.

CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: El valor de las actividades contratadas se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, conforme al registro que el contratista realice en el sistema que para el efecto ha dispuesto la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, previa verificación, por parte del

Supervisor del Contrato de los servicios efectivamente prestados y facturados, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales.

PARÁGRAFO.- De llegarse a presentar glosas de los aseguradores y entidades responsables de pago de los servicios prestados a sus usuarios que se hayan facturado, cuya responsabilidad sea imputable al contratista serán descontados del valor a pagar, en caso de haber sido pagado el contratista reconocerá el valor correspondiente. Lo anterior sin perjuicio del contratista pueda presentar los soportes que acrediten su no responsabilidad.

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es por el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses más. **B. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y Tres (03) años más. **D. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía corresponde al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de modificaciones al contrato (prorrogas y/o adiciones) constituye igualmente obligación del contratista actualizar las pólizas.

CLAUSULA DECIMA.- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato de suministro será realizada por quien delegue el Representante legal de la Subred Sur E.S.E. Quien velará por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Procede cuando al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Subred Sur se presenten saldos comprometidos no ejecutados. En consecuencia, al finalizar el contrato, es obligación del Supervisor solicitar la respectiva liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) Las cotizaciones solicitadas, e) La propuesta con sus anexos, f) la oferta económica, g) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. h) Las garantías constituidas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS: La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO. Para ejercer la facultad aquí pactada, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 29 de la Carta Política de 1991, 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2001, referentes al debido proceso, la Subred adelantará el siguiente procedimiento:
1. Ante un posible incumplimiento citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
b) En desarrollo de la audiencia, la Directora de Contratación de la Subred, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
c) Hecho lo precedente, La Dirección de Contratación proyectará el acto administrativo consignando lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y a fin de que la Gerente decida sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen o adicionen.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la Dirección de Contratación o el colaborador que se designe para dirigirla, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: De conformidad con los preceptos contemplados en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual Unificado de Contratación de la SUBRED, esta última podrá aplicar la Caducidad, Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Corresponde al Contratista sufragar los gastos que se generen con la suscripción del presente contrato tal como es la constitución de la póliza.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **b)** A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado en valor y/o tiempo, mediante un OTROSI, conforme a lo estipulado en el Manual Unificado de Contratación de la Subred Sur.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: **a)** Por extinción del plazo pactado para su ejecución. **b)** Por acuerdo bilateral. **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **d)** Las determinadas por Ley. **PARÁGRAFO:** El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como consentimiento de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución del mismo, se requiere: a) Registro de compromiso presupuestal b) Aprobación de la garantía única del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan

libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los Quince (15) días del mes de Noviembre de 2017.

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
GERENTE (E)
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

JOSE DEMETRIO ROBAYO VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
J D R ASISTENCIAMOS E.U.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Vanessa Morillo Araujo	Profesional Administrativo Contratación	
Revisado por:	Néstor Ospina Ovalle	Abogado Contratación	
Revisado por:	Fabio Quintero Camacho	Profesional Recursos Físicos	
Revisado por:	Yolanda Quiroga Medina	Profesional Especializado Recursos Físicos	
Revisado por:	Juan David Ramírez Piñeros	Líder Gestión Ambiental	
Revisado por:	Daniel Hernando Forero Florián	Profesional Especializado Apoyo Jurídico Contratación	
Aprobado por:	Luz Helena Hernández Palacios	Directora Contratación	